

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

ACTA Nº: 13/2015

FECHA: 17 de diciembre de 2015

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

RAMÓN ROPERO MANCERA                      PSOE

Sres. Concejales:

JOAQUIN RODRÍGUEZ SOLER                      PSOE

CONCEPCIÓN RAMÍREZ DELGADO                      PSOE

LORENZO GARCÍA MATEOS                      PSOE

ÁGUEDA ANTÚNEZ APOLO                      PSOE

BENITO DURÁN GARCÍA                      PSOE

LETICIA ARAYA CASTRO                      PSOE

EL SECRETARIO GENERAL

ALFONSO SOLÍS GUERRERO                      PSOE

Mª DEL PILAR CARRILLO DOMÍNGUEZ                      PSOE

D. Francisco Javier Martín del Corral

MANUEL PIÑERO LEMUS                      PP

BRÍGIDA JERÓNIMA LÓPEZ GODOY                      PP

CARMEN ROMERO GARCIA                      PP

LA INTERVENTORA

DIEGO HERNÁNDEZ MORALES                      PP

JOSÉ MANUEL BLANCO IGLESIAS                      PP

Dª Mª Teresa Álvarez Burguillos

JUAN PEDRO CARRILLO VARGAS                      PP

MACARENA LLANOS PEREZ                      Villafranca Avanza

CRISTÓBAL TORRES FERNÁNDEZ                      OPPDP

En Villafranca de los Barros, a **diecisiete de diciembre de dos mil quince**, y siendo las **veinte horas**, se reúnen en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento** de la Localidad **notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Roperero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión **ordinaria** del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, con la asistencia de la Sra. Interventora, Dª Mª Teresa Álvarez Burguillos, y a la que asiste el Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Antes de examinar el orden del día de la presente sesión, toma la palabra el Sr. Alcalde, Ramón Roperero Mancera, para indicar que, previa toma de contacto con los Sres. Portavoces municipales y en su nombre y en el propio, manifiesta su más enérgica repulsa al lamentable acto de agresión sufrido por el Presidente del Gobierno en Pontevedra el pasado día, condenando cualquier forma de violencia, y especialmente la violencia física, que es intolerable.

Seguidamente, abierto el acto del orden del Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

## **I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Dada cuenta por el Secretario General, del acta de la sesión ordinaria celebrada el *2 de diciembre de 2015*, la Corporación Municipal acuerda su aprobación, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la unanimidad del número legal de miembros que en derecho la conforman.

## **II.- CORRESPONDENCIA.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la siguiente correspondencia recibida:

- Escrito con R.E: nº 5974, de fecha 1 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, comunicando que da por concluida la cesión de terrenos realizada a través del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 3 de febrero de 2014, por el que se ponía a disposición del servicio de Infraestructuras Rurales los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto *"Mejora y acondicionamiento del Camino del Chaparral en el T.M. de Villafranca de los Barros"*, una vez terminadas las mismas con fecha 12 de noviembre de 2015, siendo la recepción y mantenimiento de las obras a partir de la notificación remitida por cuenta de este Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

## **III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, **desde el 25 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, integrando una relación que va desde el Decreto nº 1455 al nº 1542, ambos inclusive.**

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de los Decretos, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

## **IV.- DACION CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 1522/2015, DE 3 DE DICIEMBRE, CORRECCION DE ERRORES DECRETO 830/2015, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA AEPSA 2015 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del contenido del Decreto nº 1522/2015, de 3 de diciembre de 2015, de CORRECCION DE ERRORES DECRETO 830/2015, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA AEPSA 2015 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, del cual tomó conocimiento el Pleno en su sesión de fecha 28 de julio de 2015, y siendo el tenor como sigue:

*"Resultando que mediante Decreto nº 830/2015, de 2 de julio, se procedió a la aprobación del proyecto redactado por los servicios técnicos municipales para su afectación al programa A.E.P.S.A "Garantía de Rentas" para la anualidad de 2015 y que incorporaban las obras Establecimiento recorridos accesibles mediante pasos de peatones, Eliminación barreras arquitectónicas acerados c/ San Bartolomé, Mejora accesibilidad c/ Méjico, 1ª*

fase, Creación recorridos accesibles en c/ Cervantes, Eliminación barreras arquitectónicas acerados c/ Sol y Mejora accesibilidad acerados Parque La Herrera, con el siguiente presupuesto:

.- Presupuesto de Mano de Obra .....	192.800,00 €
.- Presupuesto de Materiales .....	97.807,68 €
.- Presupuesto maquinaria y otros .....	18.871,32 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL</b>	<b>309.477,87 €</b>

Resultando que se ha trasladado el error del que adolecía la suma total del proyecto al texto de aprobación del Decreto que, además, cambia la cantidad de aquél, cifrándola en 309.477,97 euros.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 2 de diciembre de 2015, en el que manifiesta que existe un pequeño desajuste de un euro con trece céntimos entre el estado de mediciones del Proyecto y el presupuesto aprobado motivado por un defecto en las sumas parciales del importe de la mano de obra, materiales y maquinaria, por lo que se corrige modificando en la página 5 del análisis por naturaleza del proyecto en la hoja resumen del presupuesto esta incidencia, resultando el importe total de ejecución material una vez corregido en la cantidad de 309.479,00 euros

Considerando lo establecido en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### HE RESUELTO:

Primero.- Corregir el error aritmético del que adolece el proyecto redactado por los servicios técnicos municipales afecto al programa A.E.P.S.A "Garantía de Rentas" para la anualidad de 2015, aprobado por Decreto nº 830/2015, de 2 de julio, y que incorpora las obras Establecimiento recorridos accesibles mediante pasos de peatones, Eliminación barreras arquitectónicas acerados c/ San Bartolomé, Mejora accesibilidad c/ Méjico, 1ª fase, Creación recorridos accesibles en c/ Cervantes, Eliminación barreras arquitectónicas acerados c/ Sol y Mejora accesibilidad acerados Parque La Herrera, al efecto de plasmar correctamente la cifra total del presupuesto de ejecución material y que es el siguiente:

.- Presupuesto de Mano de Obra .....	192.800,00 €
.- Presupuesto de Materiales .....	97.807,68 €
.- Presupuesto maquinaria y otros .....	18.871,32 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL</b>	<b>309.479,00 €</b>

Segundo.- Expidase certificación y dese traslado al Departamento de Urbanismo y Obras y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO del Decreto, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

**V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DESMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO Y PUESTA EN VALOR DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON ALGUNA FINALIDAD PÚBLICA ACORDE CON SU NATURALEZA.**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 16 de diciembre del año en curso,

Abierto el debate por el Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP), Sr. Torres Fernández, para explicar el voto contrario de su grupo, indicando que en la pasada sesión plenaria se rechazó una moción presentada a instancia suya en la que se proponían medidas de revitalización del sector industrial, siendo paradójico que la reactivación que propone ahora el equipo de gobierno sea la privatización del Matadero a cambio de unas contraprestaciones ridículas, considerando oportuno someter el proyecto de puesta en marcha del mismo a los Villafranqueses, quienes deben ser los que concreten su destino.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar que sólo han recibido una propuesta empresarial que considera viable, y que supone la creación de entre 4 y 10 puestos de trabajo, así como la puesta en marcha de las ayudas de Bruselas; se consigue, asimismo, la disponibilidad de las instalaciones en funcionamiento para el Ayuntamiento, al menos un día a la semana, considerando interesante destinarlas a los planes de formación que puedan implantarse en las especialidades del sector de la carne, donde sólo existen dos centros especializados en España, uno en Gerona y otro en Madrid; además de poder utilizar el matadero un día a la semana para la matanzas domiciliarias y carniceros de la localidad. Por otra parte, la puesta en marcha de las instalaciones como matadero le supone al Ayuntamiento un desembolso de 100.000,00 euros, que no es posible destinar ahora mismo. En definitiva, considera el Sr. Alcalde que concurren importantes ventajas que aconsejan la adopción del acuerdo que se propone

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

VISTAS las actuaciones obrantes en el expediente instruido mediante providencia de esta Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2015.

RESULTANDO QUE la modificación llevada a cabo en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, por parte de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, ha hecho desaparecer de las competencias municipales la de "**MATADERO**", por cuanto el art. 25.2.i) LRBRL sólo menciona las de "*Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*"

RESULTANDO QUE el Ayuntamiento se ha replanteado no ejercer la iniciativa pública económica para la asunción del servicio de matadero, que si bien podría ejercer como competencia impropia, no resulta conveniente al poner en peligro el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero, habiendo optado por **OFRECER LAS INSTALACIONES A LA INICIATIVA PRIVADA** para su puesta en valor de conformidad con alguna la finalidad pública acorde con su naturaleza; a cuyos efectos se ha recabado informe económico financiero de la intervención municipal respecto a la repercusión que tendría la prestación municipal del servicio sobre la estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero como competencia impropia, así como, informe de la Secretaría General acerca del procedimiento y actuaciones necesarias para desmunicipalizar el servicio de matadero.

RESULTANDO QUE en esta línea el Ayuntamiento está dispuesto a acudir a una **CONCESIÓN DEMANIAL** de las instalaciones para que un tercero explote el bien con la obligación de efectuar las inversiones necesarias para legalizar las instalaciones, y asumir determinadas condiciones de utilidad pública acordes con su naturaleza, a cuyos efectos se ha recabado informe de la Oficina Técnica Municipal respecto a la viabilidad de la puesta en servicio de las instalaciones municipales para "Sala de tratamiento de reses de lidia", o para cualquier otra actividad acorde con su naturaleza, y dictamen pericial del Arquitecto municipal respecto a la valoración del inmueble y sus instalaciones.

CONSIDERANDO el tenor del art. 97 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- en relación con los arts. 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL, respecto a la decisión municipal de desmunicipalizar el servicio de matadero.

CONSIDERANDO el tenor del art. 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por remisión de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, así como, el art. 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto a la regulación de las concesiones demaniales en el ámbito local.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor los Grupos Municipales Socialista, Popular y Villafranca Avanza y en contra del Grupo Municipal Organización Política Para la Defensa de lo Público, esto es, con dieciséis votos a favor y uno en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Declarar que **NO PROCEDE EJERCER LA INICIATIVA MUNICIPAL** para la prestación del servicio de matadero como **SERVICIO IMPROPIO**, al no quedar garantizado que con su asunción se puedan cumplir los principios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera, al tiempo que se acuerda la **DESMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO**, al carecerse actualmente de competencias legales para su prestación, y no resultar justificado económicamente la misma.

SEGUNDO.- Acordar que el aprovechamiento del equipamiento municipal se efectúe mediante su **CONCESIÓN DEMANIAL** a favor de la iniciativa privada para su puesta en valor de conformidad con alguna finalidad pública acorde con su naturaleza, de conformidad con el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL MATADERO CON DESTINO A LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD PRIVADA DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, que se adjunta para su informe.

TERCERO.- Ordenar la publicación del anuncio del acuerdo de desmunicipalización en el BOP para su eficacia y conocimiento por el público en general.

## ANEXO

### ***PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL MATADERO CON DESTINO A LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD PRIVADA DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL***

#### **1.- OBJETO DEL PLIEGO.**

*1.- Constituye el objeto de este pliego la regulación del procedimiento de adjudicación de la concesión privativa de un bien inmueble de titularidad municipal de dominio público con destino a la implantación de actividad privada del sector de la industria alimentaria de transformación de productos de origen animal, sin que el Ayuntamiento asuma la titularidad de actividad económica alguna, ni de servicio público, sino, favoreciendo la puesta de suelo municipal idóneo en el mercado para que los agentes interesados en el sector inviertan en estas instalaciones en régimen de libre competencia.*

2.- La actividad privada propuesta por el concesionario debe ser la siguiente:

**Sala de Tratamiento de materia prima animal (carne) o Sala de despiece, con una capacidad de producción inferior a 10 toneladas/día y superior a 1 tonelada por día.**

## **2.- DOMINIO PÚBLICO OBJETO DE LA CONCESIÓN.**

Constituye el objeto de la concesión la ocupación del suelo de titularidad municipal que se indica:

DESCRIPCIÓN: Instalaciones del Matadero Municipal, en calle Matadero s/n, inventariado en la ficha nº 10 del Inventario municipal, y según descripción efectuada por el Arquitecto municipal en Informe de fecha 26 de noviembre de 2015, que se acompaña como ANEXO I.

SUPERFICIE: la parcela del matadero tiene 1.400,00 m<sup>2</sup>, sobre los cuáles existe una superficie construida de 1.659,67 m<sup>2</sup>, siendo objeto de la presente concesión demanial tan sólo la zona de SETECIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y DOS (728,32) m<sup>2</sup> construidos que abarca los 474,03 m<sup>2</sup> reformados y el patio exterior afecto al matadero de 254,29 m<sup>2</sup>, según Informe de fecha 26 de noviembre de 2015, que se acompaña como **ANEXO I**.

LINDEROS: frente, Calle Matadero; izquierda, salida a puertas falsas de casas de la Avda. Constitución; derecha, Arroyo Tripero; y, fondo, pajares de los herederos de don Faustino Bermejo.

FINCA REGISTRAL: No inscrita, propiedad municipal por justos y legítimos títulos desde tiempo inmemorial, en trámite de inscripción.

REFERENCIA CATASTRAL: En trámite de inscripción.

## **3.- CANON CONCESIONAL**

3.1.- El tipo de licitación se fija en CUATRO MIL (4.000,0) EUROS anuales, teniendo la consideración de tasa en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el artículo 24.1.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

3.2.- El concesionario vendrá obligado al pago del precio que resulte de la adjudicación en la siguiente forma: un primer pago del 50% de la primera anualidad a la firma del contrato, devengándose el segundo 50 % a los seis meses de la firma del contrato. Para el resto de anualidades, se efectuarán dos pagos anuales que se devengarán cada seis meses tomando como referencia la fecha de formalización del contrato.

3.3.- El precio de la concesión será revisable a partir del segundo año de vigencia de la concesión conforme al Índice de Precios al Consumo, o la variable que, en su caso, le sustituya.

## **4.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

4.1.- La concesión demanial tendrá una vigencia de DIEZ (10) años. El citado plazo comenzará a contar desde la formalización del documento contractual de concesión.

4.2.- El plazo de vigencia se podrá prorrogar por otro periodo de cinco (5) años. La prórroga será automática si ninguna partes denuncia la vigencia del contrato con una antelación de tres meses previos a su fecha de vencimiento.

## **5.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN EJERCIDAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

5.1.- Este contrato de concesión demanial tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del concurso convocado para su adjudicación. En caso de discrepancia entre los diversos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2.- En todo caso, será de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato de concesión la normativa sanitaria vigente, las instrucciones del Servicio Veterinario de la Junta de Extremadura, el contenido de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma, y su reglamento de desarrollo, el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de al Comunidad Autónoma, y las normas que las desarrollen o sustituyan.

5.3.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

6.1. A la vista del importe del contrato que asciende a CIENTO VEINTE MIL (120.000,00) euros y un plazo de duración superior a cinco años, el órgano competente es el Alcalde para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 50 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6.2. El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## **7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto en forma de concurso, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

## **8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

a) Mejora en el canon concesional anual debido a la entidad local por el dominio público ocupado. Hasta 50 puntos.

*El 50 por ciento de la puntuación de la licitación se otorgará sobre la mejora del canon ofertada por el licitador al que se refiere la cláusula 3 de este pliego de condiciones; de modo que las ofertas obtendrán una puntuación proporcional a la mejora ofertada entre los siguientes umbrales: cero (0) puntos a la oferta que iguale el canon, y, cincuenta (50) puntos a la oferta más alta.*

*b) Viabilidad del proyecto empresarial y menor repercusión ambiental. Hasta **50 puntos**.*

*El 50 por ciento de la puntuación de la licitación se otorgará sobre el estudio de la Memoria de actividad empresarial que ha de aportar el licitador describiendo la actividad propuesta en sus aspectos técnicos, económicos y sanitarios, describiendo las fases de implantación y desarrollo, con detalle de las inversiones necesarias y personal adscrito.*

*Se valorará la viabilidad del proyecto y su menor repercusión ambiental.*

*c) En caso de empate se resolverá en beneficio de las Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.*

*d) De persistir el empate, se resolverá sorteo.*

## **9.- INVERSIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.**

*9.1.- Las inversiones mínimas exigibles por el Ayuntamiento a realizar por el concesionario y a su costa, necesarias para la legalización y puesta en marcha de las instalaciones municipales para el ejercicio de la actividad alimentaria de transformación de productos de origen animal, son las previstas en el Informe de Ingeniero Técnico Industrial municipal de fecha 2 de diciembre de 2.015, que se acompaña a este pliego de condiciones generales como **ANEXO II**.*

*9.2.- En todo caso el importe mínimo de inversiones que habrá de realizar el concesionario para la puesta en marcha y equipamiento de la actividad propuesta, deberá ser como mínimo de un importe aproximado de **SESENTA MIL (60.000,00) EUROS**.*

## **10.- CONTROL SANITARIO Y AMBIENTAL DEL EJERCIO DE LA ACTIVIDAD**

*10.1 El conjunto de inversiones a realizar por el concesionario, las exigidas por el ayuntamiento y las necesarias para ejercer la actividad propuesta deberán reflejarse en un **PROYECTO/MEMORIA TÉCNICA** redactada por técnico competente con el contenido necesario para instar la preceptiva **LICENCIA URBANÍSTICA** previa a la **COMUNICACIÓN AMBIENTAL AUTONÓMICA**, o a la autorización ambiental que corresponda en función del volumen en toneladas de materia prima animal que pretenda tratar o transformar el concesionario, que se tramitará en los términos previstos por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*10.2.- Las obras e instalaciones a realizar por el concesionario estarán sujetas a licencia urbanística, que incorporará informe de los servicios veterinarios, y al pago de las tasas e impuestos correspondientes.*

*10.3.- La actividad industrial propuesta deberá estar en funcionamiento en el plazo máximo de doce (12) meses desde la fecha de comunicación/autorización ambiental.*

*10.4.- Las inversiones comprometidas por el concesionario deberán estar totalmente ejecutadas en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses desde la fecha de formalización de la concesión demanial.*



## **11.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO DERIVADAS DEL COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

11.1.- *El concesionario asume la obligación de dar alta en la seguridad social al menos a cuatro (4) trabajadores que serán empleados en la actividad industrial propuesta en las instalaciones municipales en el plazo máximo de doce (12) meses desde la fecha de comunicación/autorización ambiental de la misma, de los cuáles, al menos el 50 por ciento deberán ser vecinos residentes en esta localidad.*

11.2.- *El cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones esenciales del contrato derivadas del compromiso de implantación de la actividad empresarial reflejados en el apartado anterior, y a los plazos establecidos en la cláusula décima, constituyen incumplimientos de condiciones especiales de ejecución que podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y que podrá llevar aparejado la imposición de penalidades en una cuantía igual al 10 por ciento del precio de este contrato, de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciéndose efectivas sobre la garantía definitiva, o, la resolución del contrato en los términos previstos en este pliego.*

## **12.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO DERIVADAS DEL DESTINO PÚBLICO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL**

12.1.- *El concesionario está obligado a facilitar al Ayuntamiento o entidad, organismo o persona designada por éste, el acceso y utilización de las instalaciones y su maquinaria un día a la semana con objeto de servir a la formación y práctica de alumnos de cursos de enseñanza debidamente acreditados relacionados con la industria alimentaria de transformación de productos de origen animal.*

12.2.- *El concesionario está obligado a facilitar al Ayuntamiento o entidad, organismo o persona designada por éste, el acceso y utilización de las instalaciones y su maquinaria un día a la semana con objeto de servir a las matanzas de los carniceros de la localidad y, cuando proceda, de las matanzas domiciliarias debidamente autorizadas.*

12.3.- *La concreción del día/s y el horario necesario para atender las finalidades derivadas del destino público del equipamiento municipal expuestas en los párrafos anteriores se convendrá de mutuo acuerdo de la manera que menos perjudique el desarrollo de la actividad empresarial.*

12.4.- *La imposibilidad municipal de atender el cumplimiento de las finalidades derivadas del destino público del equipamiento municipal expuestas en los párrafos anteriores por causas imputables a la voluntad o a actuaciones del concesionario podrá ser constitutiva de un incumplimiento de condiciones especiales de ejecución que podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y que podrá llevar aparejado la imposición de penalidades en una cuantía igual al 10 por ciento del precio de este contrato, de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciéndose efectivas sobre la garantía definitiva, o, la resolución del contrato en los términos previstos en este pliego.*

## **II. CLAUSULAS DE LICITACION**

### **13.1 GARANTÍAS EXIGIBLES.**

Provisional. - Dispensada.

Definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y referido a la duración total de vigencia del contrato, prórroga incluida.

Si se opta por hacer efectiva la garantía mediante aval bancario, se deberá ajustar al modelo ANEXO III.

### **13.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Tiempo.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo 15 DÍAS NATURALES desde la inserción del anuncio de licitación en el BOP de Badajoz; el anuncio se publicará igualmente en el Perfil del Contratante.

Lugar.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Unica" que tenga suscrito convenio con el Ayuntamiento, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924 527978, Correo electrónico a la dirección villafranca@villafrancadelosbarros.es, o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Calle/Plaza de España nº 11, CP 06230, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Condiciones.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Forma en que deben presentarse las proposiciones.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en **DOS (2) SOBRES CERRADOS**, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**A. EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad

*y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.*

*La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

*Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

*2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.*

*3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:*

*En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.*

*4º) Acreditación de los requisitos de solvencia.- A estos efectos aportarán:*

*a) Solvencia económico-financiera :*

*1.- Informe de instituciones financieras.*

*b) Solvencia Técnica:*

*1.- Certificado de inscripción en los registros públicos oficiales de la habilitación para el ejercicio de la actividad empresarial de sector de la industria alimentaria de transformación de productos de origen animal.*

*5º) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Caso de formalizarse ante autoridad administrativa habrá de adaptarse al modelo del **ANEXO IV**.*

*6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

*7º) Domicilio y correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones; esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax. Asimismo formularán en su solicitud de participación el deseo expreso de recibir las notificaciones por medios electrónicos, en los términos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico*

de los ciudadanos a los Servicios Públicos. No obstante, durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la LRJAP, excepto en los casos previstos en el artículo 27.6 de la presente Ley

8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

A estos efectos se aportará un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

9º) Las empresas que estuvieran inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Diputación de Badajoz, estarán exentas de presentar los documentos a que se refieren los apartados 1, 2, y 4 de esta cláusula, a salvo la clasificación.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación actualizada del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10º) Además deberá incluirse en este sobre el resguardo de haber constituido la garantía provisional, en su caso (dispensada).

**B. EL SOBRE Nº 2.** Se titulará OFERTA ECONOMICA, y contendrá la proposición económica, cuyo modelo se adjunta a continuación, y la siguiente documentación:

1º.- Compromiso de desarrollo de una actividad empresarial de sector de la industria alimentaria de transformación de productos de origen animal consistente en \_\_\_\_\_, en régimen de libre concurrencia, de conformidad con la Memoria de actividad empresarial que aporfo con la descripción de la actividad propuesta en sus aspectos técnicos, económicos y sanitarios, describiendo las fases de implantación y desarrollo, con detalle de las inversiones necesarias y personal adscrito

2º.- Proposición económica ÚNICA, sin variantes, ajustada al siguiente modelo:

"El abajo firmante D/Dª \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I \_\_\_\_\_ y domiciliada/o \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ con NIF), teniendo conocimiento de la convocatoria de CONCURSO, anunciada en el B.O.P. de \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ solicita tomar parte en la CONCESIÓN DEMANIAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL MATADERO CON DESTINO A LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD PRIVADA DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, haciendo constar:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales exigibles.

Que acepta plenamente todas las cláusulas del referido Pliego de Cláusulas Administrativas y de

*Condiciones Técnicas que rige este contrato y todas las demás obligaciones que se deriven del mismo, si resulta adjudicatario del contrato.*

*Que ofrece un **canon concesional anual** a la entidad local por el dominio público ocupado de \_\_\_\_\_ Euros/anuales (letra y número) I.V.A. incluido.*

*En \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.  
(Firma)“*

*Cualquier proposición cuyo contenido no se ajuste estrictamente a lo indicado en el presente artículo podrá no ser tenida en cuenta por el Ayuntamiento. En especial, podrán no ser admitidas las ofertas de cuyo contenido se desprenda una inaceptación o aceptación parcial de alguna de las cláusulas del presente Pliego. En cualquier caso, las condiciones que incumplan lo aquí expuesto se tendrán por no puestas, y los conflictos existentes entre el contenido de la oferta presentada y el del presente Pliego se resolverán en todo caso en beneficio del Pliego de Condiciones, con los ajustes que procedan, cuyo coste en todo caso se entenderá incluido en el equilibrio económico inicial del contrato.*

### **13. 3.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.**

*a) Para la calificación de la documentación presentada y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuyos integrantes se designan de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.*

- |                                |   |
|--------------------------------|---|
| <i>- Presidente:</i>           | <i>El Concejal delegada del Servicio de Matadero.</i>   |
| <i>- Vocales:</i>              | <i>La Interventora municipal.<br/>El Secretario General<br/>El Arquitecto Municipal<br/>El Ingeniero Técnico Municipal<br/>Un veterinario del Servicio autonómico</i> |
| <i>- Vocales suplentes</i>     | <i>Un funcionario de Secretaría General y el Arquitecto Técnico Municipal</i>   |
| <i>- Secretario de la Mesa</i> | <i>El Asesor Jurídico municipal</i>   |

*OBSERVADORES pudiendo asistir a la misma un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos en la corporación*

*b) El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.*

*c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.*

*d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*A estos efectos la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes en el plazo máximo de tres días.*

*Concluida las anteriores actuaciones elevará su propuesta al órgano de contratación.*

### **13. 4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. NOTIFICACIÓN.**

*1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TLCSP 2011, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

*2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo anterior.*

*5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.*

*6. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.*

### **13.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*1. El contrato en el que se formalice la concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para*

*acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

*2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.*

*4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.*

### **III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **14.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

*Son derechos del concesionario de la porción de dominio público los siguientes:*

- 1.- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.*
- 2.- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.*
- 3.- Gestionar y explotar la actividad propuesta.*

#### **15.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

*Son obligaciones del concesionario de la porción de dominio público*

- 1.- Instar licencia urbanística.*
- 2.- Cumplir las obligaciones y plazos establecidos en las cláusulas novena y décima de este pliego.*
- 3.- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes objeto de concesión.*
- 4.- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras e instalaciones que construyere y ejecutare.*
- 5.- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes e instalaciones objeto de la utilización, sus mejoras y todas sus accesiones, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*
- 6.- Ejercer la actividad comprometida durante el horario legalmente establecido, sin que pueda cederlo o subarrendarlo sin expresa autorización del Ayuntamiento.*
- 7.- Sufragar los gastos de mejora y reparaciones por desperfectos, así como los de suministro de electricidad, y en general todos los gastos de mantenimiento.*
- 8.- Estar dado de alta en el Censo de Contribuyentes y Obligados Tributarios con el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el tiempo que dure el contrato.*
- 9.- Pago de los tributos estatales, de la Comunidad Autónoma, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.*
- 10.- Cumplimiento de la normativa sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social, en relación con las personas que emplee o presten la actividad en el local de referencia.*
- 11.- Ser responsable directo de los pagos de a proveedores, sin que en ningún caso pueda producirse responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, así como de los deterioros o robos que puedan producirse.*
- 12.- La indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que*

requiera el desempeño de la actividad serán por cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración.

13.- Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, que hayan de realizarse y abonarse en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos.

14.- Adoptar el conjunto de medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones relativas al cierre y mantenimiento posterior de las instalaciones.

#### **16.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.**

1.- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

2.- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones y la actividad, pudiendo examinar a estos efectos libros, actas, documentos y cualquier declaración del concesionario.

#### **17.- DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El Concejal Delegado del Matadero asumirá las funciones de Director del Servicio (en lo sucesivo Director), siendo la persona directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia del correcto uso de los bienes municipales objeto de este contrato y del cumplimiento de las obligaciones impuesta al concesionario.

Son funciones del Director:

- Elevar al órgano de contratación la interpretación del Pliego de Prescripciones y demás condiciones establecidas en el contrato.
- Exigir cumplimiento de las obligaciones impuesta al concesionario derivadas del compromiso de implantación de una actividad empresarial (cláusula 11) y del destino público del equipamiento municipal (cláusula 12).
- Dirigir la inspección municipal de los bienes y las actividades derivadas del destino público del equipamiento municipal, dando las órdenes oportunas.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en la concesión.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la ejecución del contrato.

#### **18.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Serán causas específicas de resolución de la concesión las siguientes:

1.- No cumplir las obligaciones de inversión, destino de las instalaciones municipales, alta de trabajadores en la Seguridad Social y plazos establecidos en las cláusulas novena, décima y undécima de este pliego sin causa justa debidamente apreciada por el ayuntamiento.

2.- No cumplir las obligaciones del destino público del equipamiento municipal citadas en la cláusula doce de este pliego sin causa justa debidamente apreciada por el ayuntamiento

3.- No destinar las instalaciones exclusivamente para la prestación de la actividad comprometida.

4.- La cesión o el subarriendo sin expresa autorización del Ayuntamiento.

5.- El incumplimiento de la obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego.

6.- El reiterado incumplimiento de la obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras e instalaciones que construyere y ejecutare.

Para la resolución de la concesión se instruirá el oportuno expediente por el Responsable del Contrato, y previo trámite de audiencia al interesado, el órgano de contratación resolverá, con pérdida de la garantía definitiva en todo caso.



## **19.- REVERSIÓN**

*Cuando finalice el plazo contractual, y sus posibles prórrogas, las instalaciones y sus accesiones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.*

*Tres meses antes de finalizar el plazo contractual, o de su prórroga, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra la finca municipal ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas, que serán de cuenta del concesionario.*

## **20.- RESCATE**

*La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto el aprovechamiento privativo del dominio público que lleva aparejado el contrato administrativo suscrito antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnizaciones al contratista de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.*

## **21.- INFRACCIONES.**

*1.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, sin perjuicio de lo regulado en este pliego para la resolución del contrato por incumplimiento de condiciones contractuales esenciales.*

*Serán infracciones leves:*

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo a los usuarios de la actividad comprometida.*
- b) El ejercicio de la actividad transgrediendo las normas establecidas legalmente para la misma.*

*Serán infracciones graves:*

- a) La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un periodo de seis meses.*
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.*
- c) El ejercicio de la actividad por cualquier persona no autorizada.*
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.*
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.*
- f) Con carácter específico, se considera falta grave el incumplimiento de las órdenes escritas cursadas con una antelación de tres días hábiles por la Dirección del contrato.*

*Tendrán el carácter de infracciones muy graves:*

- a) La reiteración de tres sanciones graves en un período de dos años.*
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones sobre el dominio público objeto del contrato.*
- c) El incumplimiento de la obligación de no recibir/tratar/depositar residuos procedentes de obra menor, salvo en los supuestos en que esté legalmente habilitado.*

2.- Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

## **22.- RÉGIMEN DE SANCIONES**

1.- Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 250, 00 euros.
- b) las infracciones graves hasta 750,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 1500,00 euros, ó resolución de la concesión.

2.- La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre.

3.- La imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo, así como la resolución contractual por incumplimiento grave de condiciones contractuales esenciales, no requerirá expediente con arreglo al procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, tan sólo expediente contradictorio con trámite de audiencia, al tratarse de la responsabilidad asumida contractualmente por el adjudicatario.

Para imposición de estas sanciones, se seguirá un expediente , el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable del servicio. Dichas alegaciones y el expediente serán resueltos por el Alcalde, previo informe del Concejal encargado del servicio y técnico municipal con audiencia del interesado, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

4.- El importe de las sanciones económicas impuestas será ingresado por el concesionario en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado al efecto, y si transcurrido dicho plazo no se efectuara el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la liquidación anual del contrato, en su caso, o bien de la fianza definitiva. La imposición de sanciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que lo motiven hayan causado. Igualmente el establecimiento de sanciones económicas no impide las facultades del Ayuntamiento para acordar la intervención o la caducidad de la concesión.

## **23.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra estos actos procederá recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa.

### **ANEXO I INFORME DEL ARQUITECTO DESCRIPTIVO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES**

### **ANEXO II INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL DESCRIPTIVO DE LAS INVERSIONES NECESARIAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES**

### **ANEXO III**

(Modelo de Aval)

La Entidad \_\_\_\_\_ (1), con CIF n° \_\_\_\_\_, domicilio en (2) \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, y en su nombre \_\_\_\_\_ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### AVALA

A \_\_\_\_\_ (4), con NIF/CIF n° \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente \_\_\_\_/\_\_\_\_ (5) relativo a la contratación de \_\_\_\_\_ (6) tramitado por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en concepto de garantía \_\_\_\_\_ (7) por importe de \_\_\_\_\_ Euros (\_\_\_\_\_).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

BASTANTEO DE PODERES POR \_\_\_\_\_ (8)

\_\_\_\_\_

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) N° del expediente. (6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva. (8) Citese la Administración que bastatea el poder.

En \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

#### ANEXO IV

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con CIF n° \_\_\_\_\_, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA \_\_\_\_\_, con NIF/CIF n° \_\_\_\_\_ y domicilio social en Calle/Plaza: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

*Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario, los certificados requeridos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido.*

*Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

Ante mí,

EL \_\_\_\_\_ (1)

(Sello)

Fdo. \_\_\_\_\_

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional

**VI.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL VILAFRANCA AVANZA SOBRE PUBLICACIÓN POR PARTE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CONTABILIDAD RELACIONADA CON LA SUBVENCION RECIBIDA DESDE EL AYUNTAMIENTO.**

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de Villafranca Avanza se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 6268, de fecha 11 de diciembre de 2015, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, y cuyo tenor es el siguiente:

*"Desde el ayuntamiento se concede anualmente una subvención a los diferentes grupos municipales. Sin embargo, esta subvención está exenta de los requisitos que si se exigen a otras entidades o asociaciones por recibir una subvención. Nos referimos a la fiscalización.*

*Entendemos que los grupos municipales deben ser un ejemplo de claridad y transparencia para el resto de asociaciones y vecinos de la localidad, y estamos seguros de que el resto de grupos municipales estará de acuerdo con nosotros en este aspecto.*

*Por todo ello proponemos la siguiente MOCION:*

- 1. Establecer desde este Ayuntamiento la obligación inexcusable de publicar todos los apuntes contables a los cuales se dedica el dinero de la subvención a grupos municipales.*
- 2. Publicar las facturas y justificantes de pago de todos los apuntes financiados con dicha subvención.*
- 3. Crear un apartado en la web municipal donde se publique la documentación justificativa de cada grupo."*

Abierto el debate por el Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP), Sr. Torres Fernández, para explicar la abstención de su grupo a la moción que se debate, arguyendo que ya se solicitó en la pasada sesión plenaria que se sometiese a publicidad la declaración de la renta de los ediles, considerando ahora ridículo que se publique el contenido de las facturas abonadas por los grupos municipales, que, a mayor abundamiento, conduce a la picaresca de qué se pone y qué se declara en las facturas. Considera el edil que el propio ROM, en su artículo 17.3 ya prevé el mecanismo adecuado para controlar el destino de las subvenciones de los grupos municipales, poniendo de manifiesto que su grupo instará más adelante su aplicación.

Toma la palabra el edil popular, Sr. Piñero, Portavoz del Grupo Municipal, para achacar a la Portavoz proponente su obsesión por el control de los políticos, afirmando que él es el primero que aboga por la total transparencia, como pone de manifiesto que sus declaraciones de intereses estén publicadas tanto en el BOP, como en el DOE, consecuencia del dictado de lo que marca la Ley, pero considera que no se puede llegar al extremo de publicar el contenido de las facturas que abonan los grupos municipales en sus consumibles, como son los números de teléfono y otros datos protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos. Considera que no es necesario un strip tease integral, ya que los ciudadanos ya dispone de medios suficientes para garantizar la transparencia de los políticos.

Interviene el Portavoz socialista para reconocer la necesidad de que se haga un buen uso y control del dinero público, manifestando que:

*"Dentro del seno de cada G.M. decidirán a que dedican su importe, si bien, entendemos que lo primero será hacer frente a los gastos que conlleva el mantenimiento del propio grupo, a sufragar los gastos que conlleva la realización de sus actividades, y de todo aquello que les surja.*

*Por otro lado, nos costa que los grupos municipales también dedican parte de sus ingresos a labores sociales, que en su mayoría, salvo excepciones del algún grupo, son anónimas, y entendemos que así debe ser.*

*En definitiva, desde el Grupo Municipal Socialista velamos por que los gastos del grupo se hagan de manera responsable, y queremos pensar que el resto de los grupos harán lo mismo, es más estamos convencido de ellos.*

*Por eso, no vemos necesidad alguna de publicar lo expuesto en su moción.*

*Apelamos al buen hacer de cada grupo.*

*Nuestro voto va a ser NO".*

La edil Portavoz del Grupo Municipal Villafranca Avanza matiza que a partir de la fecha tendrán en cuenta la fiscalización de los grupos.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman**, con los

**votos a favor de del Grupo Municipal de Villafranca Avanza y en contra del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de los Grupos Municipales Popular y Organización Política para la Defensa de los Público, esto es, con un voto a favor, nueve en contra y siete abstenciones.**

#### **VII.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN POLÍTICA PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO SOBRE SOLICITUD DE LIMPIEZA Y ADECUACION DEL ARROYO LAS PENDELIAS.**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Organización Política para la Defensa de los Público, se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 6327, de fecha 14 de diciembre de 2015, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, y cuyo tenor es el siguiente:

*“A lo largo de muchos años venimos escuchando una demanda continuada de los vecinos que viven en la zona próxima al arroyo “Pendelías” acerca de la necesidad de limpieza por su suciedad y, en algunos casos, por la presencia de roedores. Así lo han transmitido en algunas ocasiones pidiendo la puesta en marcha de medidas urgentes y viables que permitan adecentar y limpiar la maleza los cauces del arroyo, pues a veces la imagen que da aquella zona es de auténtico abandono. Si en el verano por las altas temperaturas se produce un deterioro notable en el cauce del arroyo, en el invierno por otros motivos, el emplazamiento no es más agradable.*

*En definitiva, vista la urgencia de afrontar las acciones pertinentes para el saneamiento y el adecentamiento de la zona, consideramos que la realización de los trabajos en el cauce del arroyo, por las sujeciones a que tienen un conducto de estas características, necesitan las intervenciones de Instituciones de ámbito superior como la Confederación hidrográfica del Guadiana y la Consejería de Economía e Infraestructuras, tanto en el aspecto de autorización administrativa como en el proceso de financiación, puesto que suponemos que tanto la limpieza como la ejecución de obras para limpieza y adecentamiento del arroyo en toda esa zona superan las posibilidades económicas del municipio.*

*Por todo ello, el Grupo Organización Política para la Defensa de los Público (OPDP) presenta para su aprobación por el Pleno del ayuntamiento la siguiente MOCION:*

*1.- Instar al Equipo de gobierno realice las gestiones necesarias ante los organismos competentes para que se proceda a realizar las acciones de limpieza y adecuación del cauce en la zona indicada.*

*2.- Proceder a la limpieza y adecuación del arroyo “Pendelías” en toda la zona de entrada a la localidad por el juzgado antiguo.”*

Abierto el debate por el Sr. Alcalde toma la palabra la edil Portavoz del Grupo Municipal Villafranca Avanza, Macarena Llanos Pérez, para anunciar su apoyo a esta moción, ya que se hace eco de las quejas recibidas por los vecinos.

Interviene el Portavoz socialista, Sr. Rodríguez Soler, para defender la continua labor municipal de trabajo y esfuerzo ante las Administraciones competentes en aras de buscar solución a las demandas de los vecinos en este asunto. En este sentido da lectura a la relación de escritos remitidos desde las dependencias municipales:

- *6 de noviembre de 2012. Escrito a Confederación solicitando limpieza cauce arroyo Bonhaval a su paso por Villafranca.*
- *31 de enero de 2013. Escrito de Confederación comunicando la falta de presupuesto para realizar limpieza de arroyo e invitación a que sea el propio Ayuntamiento quién lo haga.*
- *15 de febrero de 2013. Escrito a Confederación remitiendo Memoria de actividad valorada sobre ejecución de obras en Arroyo Chico y Bonhaval y Arroyo Tripero.*
- *25 de noviembre de 2014, escrito número 5337, a la confederación Hidrográfica del Guadiana,*

- solicitando actuación para limpieza y acondicionamiento del Arroyo Chico a su paso por Villafranca.*
- *17 de diciembre de 2014, escrito número 5775, a la confederación hidrográfica del Guadiana, solicitando visita e inspección de daños en obras de encauzamiento arroyo Tripero y Bonhaval a su paso por el casco urbano de Villafranca.*
  - *Servicio de Limpieza e Infraestructuras Municipal, es muy normal verles limpiando el canal a su paso por Villafranca en distintos momentos del año.*

*Le he relacionado solo algunos de los escritos que se hacen a Confederación solicitando la limpieza y adecuación del Arroyo Chico, Arroyo Tripero y del Arroyo Bonhaval a su paso por Villafranca.*

*A esto hay que añadir otras gestiones que venimos haciendo a través del teléfono.*

*Este Ayuntamiento no ha dejado en ningún momento de velar por la limpieza y adecuación de los arroyos que circundan Villafranca, y así lo vamos a seguir haciendo.*

*No vemos necesario tomar ningún acuerdo sobre el asunto, ya que se trata de una tarea más dentro de las que ya tenemos encomendadas y de las que se vienen haciendo.*

*Por tanto Nuestro voto es NO.*

Concede el Sr. Alcalde su turno de palabra al Portavoz proponente, Cristóbal Torres, quien concluye que, sin perjuicio de los muchos escritos que se hayan remitido, la realidad es que el arroyo sigue estando sucio, y el problema se agrava en verano, cuando el olor es horrible, y así lleva siendo desde hace muchos años.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de del Grupo Municipal Popular, Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Público y en contra del Grupo Municipal Socialista, esto es, con ocho votos a favor y nueve en contra.**

#### **VIII.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN POLÍTICA PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO SOBRE ARREGLO DE CAMINOS RURALES.**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Organización Política para la Defensa de los Público, se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 6328, de fecha 14 de diciembre de 2015, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, y cuyo tenor es el siguiente:

*“En nuestro término municipal existe un gran entramado de caminos rurales con una función y una naturaleza muy diversa. La gran mayoría son caminos de titularidad pública, es decir, es competencia de los municipios su acondicionamiento y su mantenimiento.*

*A pesar de que es estos últimos años como resultado de las inversiones realizadas para deslinde, mantenimiento y acondicionamiento se ha mejorado notablemente el estado de muchos de ellos y, por tanto, presentan un mejor aspecto, todavía algunos de estos caminos rurales por la función que desempeñan tienen unas deficiencias notables que deben ser arregladas*

*Así pues, consideramos que es necesario llevar a cabo un reforzamiento de las actuaciones para la mejora urgente de algunos tramos de caminos que realizan un papel fundamental en la comunicación de nuestro pueblo con los entornos próximos.*

*Por todo ello, el Grupo Organización Política para la Defensa de los Público (OPDP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN*

*1.- Proceder al arreglo y asfaltado del tramo de camino desde el instituto hasta la carretera de circunvalación, dado que por el se produce una salida de la localidad de vehículos y maquinarias agrícolas.*

*2.- Proceder al arreglo y asfaltado desde el camino del Pozo Reloj hasta carretera de circunvalación.*

*3.- Proceder al arreglo y asfaltado del camino de cabritas, desde el Caño de Valdequemao hasta la carretera de circunvalación.*

*4.- Proceder al asfaltado del tramo del camino de San Isidro, que va desde la Barriada de Las Peñitas hasta carretera de circunvalación."*

Abierto el debate por el Sr. Alcalde toma la palabra la edil Portavoz del Grupo Municipal Villafranca Avanza, Macarena Llanos Pérez, para anunciar su apoyo a esta moción, recordando que desde este estrado su grupo ya se interesó en una sesión anterior por esta actuación, indicándole en aquél caso el equipo de gobierno que habían otras prioridades.

Interviene el Portavoz popular, Sr. Piñero Lemus, quien considera necesaria la actuación propuesta, pero es consciente de que supone un plan de obras importante que llevaría aparejado un estudio serio de los trazados lineales, de la solución de las intersecciones con las calles, de la solución de los conflictos que se generasen con el tráfico y los peligros añadidos, pero al tiempo, duda de la viabilidad económica de la propuesta ya que no se sabe de dónde se obtendrían los recursos, cómo se financiaría la actuación.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Soler, Portavoz socialista, para informar que la única actuación de la que hasta ahora el Ayuntamiento dispone de datos fiables, según informe de los servicios técnicos, el arreglo del camino desde la calle San Ignacio hasta la carretera de circunvalación, supone alrededor de 500.000,00 euros, por lo que las actuaciones propuestas por el Portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP) se pueden ir a más de dos millones y medio de euros, y aquél no se ha pronunciado respecto de las políticas y partidas presupuestarias que reduciría para financiar el arreglo de los caminos propuestos.

El Sr. Torres Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP), se manifiesta conocedor de la necesidad de elaborar un estudio de viabilidad de las actuaciones propuestas, pero considera exagerada la intervención del Portavoz socialista y le achaca que no se hayan parado a sentarse con los grupos de la oposición a estudiar el contenido de los presupuestos municipales, eludiendo el debate.

Cierra el debate el Sr. Alcalde indicando que el Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP) sólo tiene un representante municipal, que en ningún caso puede imponer su debate al resto de la corporación. Manifiesta el Sr. Roperio Mancera que los presupuestos se han debatido en este órgano sin que el Sr. Torres haya hecho propuesta alguna en el sentido en que ahora insta su moción, considerando su contenido una "*carta a los Reyes Magos*" por el elevado coste que supone, del que es conocedor el Ayuntamiento tras conversaciones mantenidas con la Consejería de Agricultura para que sea ésta la que financie parte de la actuación. Concluye el Primer Edil que en este Ayuntamiento se debate todo.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de del Grupo Municipal Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de**



**los Público y en contra de los Grupos Municipales Socialista y Popular, esto es, con dos votos a favor y quince en contra.**

#### **IX.- MOCION GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN POLÍTICA PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO SOBRE LA FINALIZACION DEL PARQUE IVAN DE CASTRO**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Organización Política para la Defensa de los Público, se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 6330, de fecha 14 de diciembre de 2015, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, y cuyo tenor es el siguiente:

*"Por todos es conocida la promesa que tantos años lleva haciendo este Equipo de Gobierno sobre el parque del Barrio de Las Peñitas, un parque que los vecinos llevan reclamando desde hace más de una década, debido al estado de abandono en el que se encontraba el solar.*

*Dicho solar, que se encuentra en la entrada del municipio, viniendo por el Camino de Santiago, es la primera imagen que se llevan los peregrinos al llegar a nuestra localidad, siendo esta no muy buena imagen.*

*Tras muchos años de quejas y luchas por parte de los vecinos, recientemente se pusieron en marcha las obras de lo que sería el futuro Parque de Las Peñitas, si bien un año después las obras se encuentran paradas y solo esporádicamente aparece un grupo de trabajadores municipales para realizar alguna acción en él.*

*A día de hoy, solo hay que darse un paseo por la zona y comprobar el estado en que se encuentra: barro, basura, escombros, maleza, excrementos (tanto de animales como de personas), etc, constituyendo esto un estado lamentable de abandono que luego se vende en los medios municipales como todo un éxito de gestión.*

*En cuanto a lo que será una futura calle, tras hablar con varios vecinos, todos nos han contado lo mismo: "En cuanto llueve lo más mínimo se convierte en un auténtico lodazal". Y hasta algún vecino ha ido a quejarse de ello a dependencias municipales, recibiendo como respuesta por parte de un Concejal palabras del estilo: "No decís que ese trozo es vuestro? Pues lo arregláis vosotros" Y cabe señalar que dicho estado se debe al paso de las máquinas y camiones durante las obras del rebaje del terreno.*

*Por todo ello, el Grupo Organización Política para la Defensa de los Público (OPDP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN*

*1.- Proceder a la finalización de las obras del Parque Iván de Castro en sus diferentes aspectos."*

Abierto el debate por el Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz popular, Sr. Piñero Lemus, quien considera necesario terminar el parque, por lo que su voto es afirmativo, y añade, que la conclusión de esta obra le parece prioritaria frente al parque que se está haciendo en los solares donde se ubica Mercadona, que no deja de ser una promoción privada.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Soler, Portavoz socialista, para afirmar que

*"El parque IVAN DE CASTRO como usted bien sabe se inició con la adquisición por parte del Ayuntamiento de los terrenos donde se ubica, ahora hace escasamente 1 año. 12 meses Sr. Torres.*

*Por tanto al tratarse de una propiedad privada, este Ayuntamiento no pudo intervenir en ella hasta no hacerse con la propiedad del mismo. Por cierto el importe de adquisición fue de 30.000 euros aprox. (29.990,00)*

*Desde su adquisición y hasta ahora no se ha dejado de invertirse en el, realizándose distintas actuaciones,*

*que usted de manera perniciosa ha omitido en su argumentario, como por ejemplo el movimiento de tierra, realización de terrazas, plantado de arboles, instalación del riego, aljibe y entradas al terreno.*

*Todas estas actuaciones han supuesto unos costes del presupuesto Municipal de 74.547,98 €. Según informe de la Oficina Técnica Municipal y memoria valorada que consta en el expediente de obras. Esto añadido al precio de adquisición del terreno supone una inversión en el año 2015 de 105.000 € aprox. Cantidad que damos por bien invertida, por que como usted dice, el compromiso del Alcalde de Villafranca y de este equipo de gobierno es que el barrio de las Peñitas cuente con una nueva Zona Verde.*

*Es cierto que quedan muchas cosas por hacer, y por ello entre las inversiones previstas existen actuaciones en el parque Iván de Castro. Se contempla la construcción del acerado y entrada al recinto. La instalación de mobiliario urbano, y lo más importante, la iluminación.*

*Con respecto a esto, tengo que decirle que lo primero que hicimos fue solicitar el pasado 5 de agosto a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la retira de un poste de Media tensión que existe dentro del recinto del parque, que impide seguir actuando lo que a iluminación se refiere.*

*Sr. Torres , No vamos a apoyar su moción.*

*Usted relata hechos que no son ciertos. Habla de un año si ejecutar obras en los terrenos del parque, y las últimas que se hicieron fue el proyecto consistente en Foso y Abastecimiento de agua, Instalación eléctrica del riego y pavimentación de la zona, por un importe de 43.985,00 €, cuya obras finalizaron en junio de 2015.*

*Las obras se están llevando a cabo en la medida en la que la disponibilidad presupuestaria lo va permitiendo. El parque se está ejecutando y por tanto a fecha de hoy no está terminado. El compromiso de este equipo de gobierno era claro:*

*CONSTRUIR UNA NUEVA ZONA VERDE, UN PARQUE, EN EL BARRIO DE LAS PEÑITAS, Y TENGA USTED POR SEGURO QUE ASÍ SE ESTÁ HACIENDO.*

Replica el Portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP) que la moción presentada refleja el sentir de los vecinos, con los que se ha reunido, así que pide al Portavoz socialista que no se burle de ellos con sus palabras.

Cierra el debate el Sr. Alcalde confirmando que quien verdaderamente se ha reunido con los vecinos ha sido él, para tratar el tema de la ejecución de la obra de la calle que da frente a la cocheras y locales del margen oeste del parque, sin que todavía se haya encontrado un acuerdo para financiar las obras, que en todo caso se llevarían a cabo mediante contribuciones especiales con un expediente municipal de aprobación de un proyecto.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de del Grupo Municipal Popular, Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Público y en contra del Grupo Municipal Socialista, esto es, con ocho votos a favor y nueve en contra.**

#### **X.- OTRAS PROPUESTAS Y MOCIONES POR VIA DE URGENCIA.**

No hubo.

## **XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Sr. Alcalde se da respuesta a los ruegos y preguntas formuladas por los distintos Grupos Municipales en el plano de fecha 2 de diciembre de 2015, en los siguientes términos:

*"Portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPPDP)*

*¿Cuánto dinero perteneciente a la partida de becas se ha adelantado? ¿De qué partida proviene este dinero? Nos gustaría tener documentación fehaciente de este acto.*

*3.800 euros, lo correspondiente a 38 alumnos, de un total de 15.000 euros que fue la partida presupuesta da al efecto.*

*¿Quién se encarga de elaborar "El Eco de los Barros"?*

*El equipo de redacción, maquetación e impresión del Eco de los Barros se encuentra convenientemente impreso en cada número del periódico local, siendo el área municipal al que corresponde el de Cultura, Formación y Medios de Comunicación.*

*¿Quién se encarga de elaborar y actualizar la página web del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros?*

*Los trabajadores adscritos al área de Nuevas Tecnologías, siendo el área municipal encargada la Concejalía de Nuevas Tecnologías.*

*¿Cuáles son las funciones de cada Concejal en las siguientes entidades y qué retribuciones, en el caso de que las hubiere, perciben?*

*La Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA), Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel, Junta de la Mancomunidad de los Molinos, Asociación para el Desarrollo de "Sierra Grande-Río Matachel" (ASIRIOMA), Asociación Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo (FELCODE), Asociación Española de Ciudades del Vino (ACEVIN).*

*Velar por los intereses de este municipio en todas y cada una de las cuestiones y asuntos planteados concernientes a esta ciudad y a sus habitantes.*

*En cuanto a sus retribuciones, tengo que decirle de manera tajante, que no se percibe salario por el trabajo realizado en ninguna de ellas. Todos los Concejales realizan las funciones propias de representación sin recibir retribución por ello.*

*Después de la reorganización de las Cajas de Ahorro, ¿hay representantes en las Cajas de Ahorro? ¿Quiénes son? ¿Qué funciones tienen? ¿Qué retribuciones, en el caso de que las hubiere, perciben?*

*Para su información no existe representación de ningún cargo electo de esta corporación por mandato expreso de la ley en los órganos de gestión de las Cajas de Ahorros.*

*¿Qué papel tiene el Letrado Municipal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Francisco Javier Durán García? ¿Solo sirve a los intereses del Señor Alcalde o de todos los Concejales de la Corporación Municipal?*

*Las funciones del Letrado Asesor Jurídico de este Ayuntamiento quedan establecidas en el BOP DE 14/01/2008 y en la Resolución de 02/07/2014 de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.*

*¿En qué estado se encuentran las obras previstas financiadas con los Fondos AEPSA?*

*Las obras están avanzando a buen ritmo, estando prevista su finalización como así establece el propio Decreto que las regula el 30 de junio de 2016.*

*¿Qué criterios se van a seguir para contratar a los trabajadores del Centro Especial de Empleo?*

*Aún están por determinar. Próximamente se harán públicos los criterios a seguir así como los requisitos de los aspirantes, proceso de selección, etc, cuestiones que se resolverán dentro del Consejo Rector que regula el Centro Especial de Empleo.*

*¿Cómo se han elaborado los presupuestos generales del Ayuntamiento? El PSOE de Villafranca de los Barros dijo que iban a ser participativos, pero no se ha visto la participación por ningún lado.*

*Los presupuestos los realiza el Equipo de Gobierno. Reuniéndose este Alcalde y la Concejala de Hacienda con Asociaciones y Colectivos, quienes han tenido la oportunidad de aportar ideas que algunas han sido tenidas en cuenta e incluidas en el proyecto de presupuesto presentado finalmente.*

*La ciudadanía comenta que, según el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento, todos los ciudadanos de Villafranca tienen derecho a trabajar un mes al año en el Ayuntamiento, ¿qué criterios se siguen en este planteamiento? Tenemos constancia de gente que ha trabajado más tiempo y de gente que ha trabajado menos, suponiendo esto una situación irregular por parte del Ayuntamiento.*

*Los criterios son los establecidos en el seno del Consejo Sectorial de Empleo de fecha 23 de enero de 2012.*

*En relación a las personas con alguna discapacidad, ¿qué criterios se siguen o establecen para su contratación?*

*Las establecidas en las bases de selección que se aprueben para el Centro Especial de Empleo. Y en cuanto al resto de convocatorias públicas, atendiendo a los requisitos establecidos en cada una de ellas y siempre de acuerdo a lo establecido legalmente."*

Seguidamente pregunta el Sr. Piñero si el Alcalde tiene la seguridad de que se concederá por la Diputación de Badajoz a este Ayuntamiento las subvenciones para el Certamen Pedro Bote, para Expobarros y para los clubes deportivos de Balonmano y Perceiana, que figuran dotadas como ingresos en los presupuestos municipales para 2016, pero le consta que han sido suprimidas de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación como subvenciones nominativas, y por lo tanto, sujetas a concurrencia.

Pregunta el Sr. Piñero al Alcalde qué acciones va a llevar a cabo respecto a la actuación del Concejal delegado de Agricultura, Benito Durán García, puesta de manifiesto en un escrito recibido por aquél de la Junta Rectora de la Cooperativa San Isidro, del que el Portavoz popular se hace eco, y en el que se pone de manifiesto que el edil municipal realizó unas declaraciones públicas en un restaurante de la localidad donde vaticinaba el cierre de la cooperativa San Isidro. Entiende el Portavoz popular que de confirmarse las acusaciones que se hacen desde la Cooperativa, sobre las que no cabe dudar al provenir de su Consejo Rector, las mismas serían graves e impropias de un representante público, y por tanto estos hechos no pueden pasarse por alto. No es de recibo que por parte del Concejal de Agricultura se falte al respeto a una de las Cooperativas emblemáticas de Villafranca, y por ende a los 650 cooperativistas que la componen y a los trabajadores. No se puede echar por tierra de esa manera el trabajo de tantas familias de Villafranca. El propio Sr. Alcalde también ha tenido

conocimiento de lo acontecido y por parte de la Cooperativa se pide el cese inmediato del Concejal, sin que hasta la fecha el Consejo Rector ni sus socios hayan encontrado explicaciones ni por parte del Concejal acusado ni por parte del equipo de gobierno.

A continuación toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de Villafranca Avanza formulando los siguientes ruegos y preguntas:

*"- 1º Ruego: Tras las quejas de algunos vecinos de Villafranca, ponemos de manifiesto ante el pleno aunque no estamos representados todas las opciones políticas, cuando peguemos carteles intentemos dejar limpio el lugar, ya que si nos quejamos de que algunas calles del municipio están sucias y lo reclamamos en el pleno, vamos a dar ejemplo todas y todos y empecemos por una cosa tan simple como esa.*

**-1º Pregunta:**

*¿Cuánto se va a invertir en la reforma del patio CEIP Rodríguez Cruz? ¿Cuándo se va a ejecutar?*

**-2º Pregunta:**

*Ayer recibimos una carta de la cooperativa San Isidro haciendo referencia a un desprecio por parte del Concejal de agricultura Benito Durán hacia dicha cooperativa. Al igual que al resto de partidos que conforman la corporación nos pedían que lo trasladáramos al pleno. Desde Villafranca Avanza queremos que se esclarezca qué paso y si se tiene que retractar públicamente de sus palabras que lo haga, ya que ante todo somos representantes de todos los ciudadanos y también de todos los agricultores independiente de la cooperativa a la que pertenezcan.*

*Por último Macarena Llanos felicita las fiestas navideñas a todos los villafranqueses."*

Por último, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Organización Política Para la Defensa de lo Público hace los siguientes ruegos y preguntas:

**" PREGUNTAS**

- *¿En qué situación se encuentra el Camino Las Guaridas? Nos han llegado quejas de diferentes vecinos que lo frecuentan.*
- *¿Cuáles son las funciones y tareas a desarrollar por el Director de la Casa de la Cultura en la citada institución?*

**RUEGOS**

- *Que se limpien más asiduamente los contenedores, que ya que este es el municipio más limpio de Extremadura, sobre todo en campaña electoral, que se dé ejemplo de ello.*
- *Que se proceda a la limpieza y el acondicionamiento del canal.*
- *Que se retiren los colchones que durante días (e incluso semanas) permanecen junto a los contenedores de diversas partes del municipio.*
- *Que se proceda al arreglo de la acera de enfrente de la Estación de Autobuses.*
- *Que se proceda a la finalización de las obras del parque Iván de Castro.*
- *Que se incluya en la página web del Ayuntamiento información sobre los Consejos Sectoriales, de sus miembros, sus funciones y el trabajo que realizan.*
- *Que se tome en consideración el escrito de la Cooperativa San Isidro y se tomen cartas en el asunto.*
- *Que se reúna el Gobierno Local con los representantes de los sindicatos para abordar el asunto de la RPT.*

- *Que se proceda a la modificación de la RPT escuchando los argumentos de los sindicatos.*
- *Que no se creen más puestos de trabajo de libre designación enmascarados bajo otra denominación.*

*Por último, también se hace eco del escrito remitido por la Junta Rectora de la Cooperativa San Isidro y ruega que se esclarezca lo que sucedió."*

Solicita la palabra al Sr. Alcalde el Concejal delegado de Agricultura, Benito Durán García, quien desea intervenir al haber recibido alusiones directas a su persona en el trámite de ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde confirma al Concejal delegado y a los portavoces interesados en el asunto de la Cooperativa San Isidro que éstos recibirán contestación del equipo de gobierno en la misma forma que se hace con el resto de ruegos y preguntas.

Ante la insistencia del Concejal delegado de Agricultura, el Sr. Alcalde le concede la palabra, haciendo uso oficioso de la misma el Sr. Durán García, agradeciendo a los portavoces de Villafranca Avanza y grupo municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP) que no hayan prejuzgado el contenido del escrito, al tiempo que critica severamente al portavoz popular por haberse hecho eco de unas acusaciones, a juicio del concejal delegado, falsas, sin haberle dado la oportunidad de explicarse, ni siquiera haber oído su versión. Niega el concejal las acusaciones vertidas en el escrito al que se refiere el Sr. Piñero en su pregunta, y se remite a la futura aclaración que ofrecerá el Sr. Alcalde.

Cierra la sesión el Sr. Alcalde felicitando las fiestas navideñas a todos los Concejales y presentes, y deseando que el próximo sea un buen año.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, de todo lo cual DOY FE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2015, una vez aprobada, ha sido transcrita en papel timbrado del estado, Clase 8ª, serie OK, nº 3559243 al 3559257. De lo cual, yo el Secretario, doy fe.

En Villafranca de los Barros, a 8 de febrero de 2016.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral

#### DILIGENCIA DE CIERRE.-

El presente libro, compuesto por doscientas cuarenta y dos páginas, encuadradas y numeradas correlativamente en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK, integra el Libro de Actas correspondiente a las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno en el año 2015, iniciándose su transcripción al folio de la serie que se menciona, con número de orden 3559137, con fecha 19 de marzo de 2015, siguiendo con el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de enero del referido año y finalizando tras el Acta de la sesión celebrada con fecha 17 de diciembre de 2015, transcribiéndose la presente en el día de la fecha, al folio nº 3559257.

Y para que conste, firmo la presente, en Villafranca de los Barros, a 8 de febrero de 2.016. DOY FE.

El Secretario

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral